



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **011-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **19 ENE 2023**

**VISTOS:** El Informe N° 02-2023/GRP-402000-402100 de fecha 16 de enero de 2023, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 11 de enero de 2023 en el Informe N°02-2023/GRP - 402400 de fecha 11 de enero de 2023, Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 de fecha 09 de enero de 2023, Informe N° 155-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS de fecha 29 de diciembre de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de abril del 2021 la, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el consorcio **CHICOPE** suscribieron **Contrato N° 03-2021/GOB.REG.PIURA.GSRMH-G** la ejecución de la Obra denominada: **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**.

Que, mediante **Informe de Ampliación de Plazo Parcial N° 12**, el representante común del Consorcio Chicope, Ing. José Ralph Correa Serrano, indicó lo siguiente: “Con fecha 25/08/2021 se hace entrega a la Supervisión el Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 04 mediante Carta N° 047-2022/COCHICOPE para su revisión, evaluación y conformidad establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 205.4 (...). Con fecha 25/08/2022 se hace entrega a la Supervisión el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 04 mediante Carta N° 048-2022/COCHICOPE para su revisión, evaluación y conformidad establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 205.4 (...). El contratista presenta el expediente técnico del adicional de la obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Por lo antes expuesto, el plazo máximo para emitir pronunciamiento sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra era el día 20 de setiembre de 2022. De acuerdo a nuestro cronograma de Ejecución de obra vigente (Diagrama de Gantt) Actualizados a la nueva fecha de término de obra 27.11.22 ha sido consentido el 19 de diciembre del 2022, los trabajos de referente a la construcción de la bocatoma Chicope están programadas el día 10/09/2022, considerando que al no emitir pronunciamiento referente a la **PROCEDENCIA DE LA EJECUCION DE PRESTACIONES ADICIONALES**, se ha dejado de ejecutar actividades y/o partidas contempladas en el Expediente Técnico Deductivo Vinculante N° 04; por consiguiente se está generando atrasos y/o paralizaciones imputables al contratista. En ese sentido, concluye que para el cumplimiento de la ejecución de las metas del proyecto y termino de la Obra, es necesario e imprescindible se **OTORGUE** la ampliación de plazo parcial N° 06 por el periodo de 40 (cuarenta) días calendarios, que se debe solicitar por el retraso en la ejecución de los trabajos que forman parte de la ruta crítica por causas ajenas al contratista, bajo la causal del no pronunciamiento hasta la fecha de la Entidad referente a la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04 presentado el día 25 de agosto mediante Carta N° 048/-2022/COCHICOPE con HR y CI N° 02097.

Que, mediante **Carta N° 094-2022/COCHICOPE** de fecha 23 de diciembre de 2022, el Ing. José Ralph Correa Serrano, representante legal del Consorcio Chicope solicitó al Inspector de Obra la ampliación de plazo parcial N° 12 por el periodo de cuarenta (30) días calendarios para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”.

Que, a través de **Carta Notarial S/N** de fecha 29 de diciembre de 2022, el Ing. José Ralph Correa Serrano, representante legal del Consorcio Chicope alcanza la **DECLARACION DE RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES**; para la Ampliación de Plazo Parcial N°12 producto de la ejecución de obra: “Mejoramiento del Servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **011** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **19 ENE 2023**

Que con **Informe N°155-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS** de fecha 29 de diciembre de 2022, el Ing. Felipe Purisaca Sosa – Inspector de Obra remitió a la Sub Dirección de la División de Obras la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 12 requerida por el Consorcio Chicope respecto a la Obra antes referida, indicando lo siguiente: “Respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°12 por el periodo de cuarenta (30) días calendarios requerida por el Consorcio Chicope por la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSALES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA”. 8) De los antecedentes se aprecia que mediante carta N° 047-2022/COCHICOPE, del 25-08-2022, HRYC 02096, el contratista presenta a la entidad GSRMH, el Deductivo N° 04 y con carta N°048-2022/COCHICOPE del 25-08-2022 presenta el Adicional N°04, de lo cual ya se aprobó el deductivo N° 04(RGSRN°327-2022/GRP-GSRMH-G del 01-11-2022), faltando aprobar la Prestación adicional N°04. 9) La falta de aprobación de la prestación Adicional N°04, referido a la no demolición de la captación Chicope y solo mejorarla y hacer el cambio de sección transversal del canal de trapezoidal a Rectangular en un tramo de 45 ml al inicio del canal Cajunga y construir una toma lateral en la progresiva 3+500 donde se ubica el acueducto, viene generando atraso en la obra que afecta la ruta crítica, siendo necesario ampliar el plazo de la obra, mediante una ampliación de plazo parcial, por cuanto no hay fecha prevista cuando se apruebe la Prestación Adicional N°04.

1) Lo indicado en el ítem 8) del análisis, genera atraso y afecta la ruta crítica de la obra y al no haber fecha prevista para la aprobación del Adicional N° 04 presentado por el contratista desde el 25-05-2022, conforme al Art. 198° del RLCE, ítem 198.6) es procedente otorgar una ampliación de plazo N°12 de tipo parcial por treinta (30) días calendario. 2) **Teniendo en cuenta que la causal que motivo la ampliación del plazo N°11 (demora en aprobar la prestación adicional N°03), ceso con la Resolución Gerencial Regional N° 120-2022/Gobierno Regional Piura-GGR, del 05-12-2022, notificada al contratista el 06-12-2022 (asiento N° 471 del 06-12-2022 del residente de obra) que aprobó la prestación adicional N° 03, significa que los treinta (30) días calendario solicitado por el contratista deberá cuantificarse desde el 07-12-2022 hasta el 05-01-2023, Procede la Ampliación de plazo N°12 de tipo parcial, por atraso no atribuible al contratista, por demora en aprobar la prestación adicional N°04, debiendo otorgarse los treinta (30) días calendario, con fecha de inicio el 07-12-2022 y termino el 05-01-2023, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia notarial voluntaria de contratista, debiendo emitirse la Resolución Gerencial Sub Regional Correspondiente.**

Que, mediante **Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-402400-402420** de fecha 09 de enero de 2023, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Marcos Daniel Flores Quinde) solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura la ampliación de plazo parcial N° 12, requerida por el consorcio Chicope, respecto a la Obra: “Mejoramiento del servicio de agua para riego del sistema de riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Sochapampa, del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”; en el referido informe concluyó que es procedente otorgar la ampliación de plazo parcial N° 12 por atraso no atribuible al contratista, por el periodo de 30 (treinta) días calendarios, el mismo que se computara a partir del día 07 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de enero del 2023, solicitada por el Consorcio Chicope esto en Concordancia a lo informado por el Inspector de Obra; en ese sentido, le recomendó emitir la Resolución Gerencia Sub Regional.

Que, a través del **Informe N° 02-2023/GRP-402400** de fecha 11 de enero de 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 11-2023/GRP-GSRMH-402400-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo Parcial N° 12 solicitado por el Consorcio Chicope; por el periodo de 30 (treinta) días calendarios, la cual se computará a partir del día 07 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de enero de 2023; en ese sentido, recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondientes.

Que, mediante proveído de fecha 11 de enero de 2023, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 02-2023/GRP-402400 fecha 11 de enero de 2023 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **011** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **19 ENE 2023**

Que, a través del Informe N° 202-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de enero de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 12 por 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de la obra denominada : **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista en dilación en aprobar la prestación adicional N°04.. Lo cual afectó la ruta crítica, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual desde el 07/12/2022 al 05/01/2023.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. (...). De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe” 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...) 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°11-2023/GRP-GSRMH-402420-402400 de fecha 09 de enero del 2023, Informe N° 155-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS fecha 29 de diciembre de 2022, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 011 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

19 ENE 2023

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. –APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 12 por 30 (treinta) días calendario, para la ejecución de la obra denominada : **“Mejoramiento del servicio de agua para riego del Sistema de Riego Chicope – Cajunga en los Caseríos de: Tayapampa, Tierra Negra, Cabeza y Socchapampa del Distrito y Provincia de Huancabamba – Piura”**, por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista, Lo cual afectó la ruta crítica, trasladándose la nueva fecha de término de ejecución contractual desde el 07/12/2022 al 05/01/2023; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la presente Resolución al consorcio **CHICOPE** (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Calle Los Girasoles Mz. H2-Lote 11 Distrito –Provincia y Departamento de Piura”, al **Ing. FELIPE PURISACA SOSA** (Inspector de la obra), para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. –HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP. 107258  
GERENTE SUB REGIONAL

